

Villavicencio (Meta), trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Al Despacho de la señora Juez el presente proceso con radicado No. 50-001-31-20-001-**2017-00007**-00, informando que se encuentra surtido el procedimiento previsto en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014. De otra parte, a folio 40 C. 3, fue aportado el poder conferido por la señora Guillermina Castrillón al abogado José Manuel Duarte Beltrán y a folio 47 C.3 reposa solicitud de declaratoria de nulidad incoada por dicho profesional. Ingresa para lo pertinente.


Scarlett Cubillos Delgado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de marzo de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA: PROCESO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO
RADICACIÓN: 50-001-31-20-001-**2017-00005**-00 (100.826 E.D.)
AFECTADO: EDGAR RODRÍGUEZ y GUILLERMINA CASTRILLÓN
FISCALÍA: NOVENA (9ª) DFNEXT DE VILLAVICENCIO

Revisado el expediente, evidenciándose que se surtió en debida forma el trámite contemplado en los artículos 138 y 139 de la Ley 1708 de 2014, se ordena que por Secretaría se notifique el auto que avoca conocimiento de la presente acción, en la forma establecida en el artículo 140 ibídem.

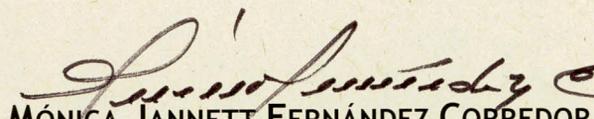
Para los fines anteriores, adviértasele a la dependencia encargada de la realización del trámite de las publicaciones, que éstas deben efectuarse en un **PERIÓDICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN NACIONAL**, así como su difusión por una radiodifusora con cobertura en la localidad donde se encuentren los bienes objeto de extinción de dominio, es decir, para el presente caso, el **DEPARTAMENTO DEL META** y que necesariamente deberán realizarse dentro del término de fijación del edicto, so pena de invalidación de la actuación que se realice por fuera de dicho término.

De otra parte, reconózcase como apoderado de la señora GUILLERMINA CASTRILLÓN en calidad de afectada dentro del presente proceso, al abogado **JOSÉ MANUEL DUARTE BELTRÁN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.301.229 expedida en Villavicencio y portador de la tarjeta profesional No. 75.317 del C.S.J., en los términos y fines del poder obrante a folio 40 C.3.

En cuanto al memorial visto a folio 47 C. 3., mediante el cual el referido apoderado solicita la declaratoria de nulidad del proceso, el Despacho se pronunciará en el momento procesal correspondiente.

Surtido el emplazamiento, regresen inmediatamente las diligencias al Despacho para continuar con el trámite respectivo.

CÚMPLASE


MÓNICA JANNETT FERNÁNDEZ CORREDOR
Juez